CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral y Gerente Administrativo del **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará **"SEAPAL VALLARTA"**; por otra parte, comparece la **C. Ramona López Neri**, por su propio derecho, a quien para los efectos de éste contrato se le denominará **"EL PRESTADOR"**, ambas partes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, que el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 del decreto mencionado.

II.- El **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, acredita su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del **"SEAPAL VALLARTA"**, representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,933, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Rabago Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, el 21 de Marzo de 2013; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.- Manifiesta **"SEAPAL VALLARTA"** que requiere de **"EL PRESTADOR"**, por sus características particulares, los servicios de apoyo al área de Servicios Generales de **"SEAPAL VALLARTA"**, con el objetivo de cumplir con sus obligaciones en cuanto a la fumigación para controlar de una forma integral las plagas dentro de las diversas instalaciones del Organismo.

IV.- La **C. Ramona López Neri**, manifiesta ser mexicana, mayor de edad, contar con un negocio de control de plagas, con capacidad para obligarse en los términos del presente contrato, con RFC número [redacted]

Eliminado fundamento art. 21 de LTAIPEJM

Atendiendo a lo dispuesto en la fracción I del Artículo 2256 que contempla el Código Civil para el Estado de Jalisco, declara **"EL PRESTADOR"** tener los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para la prestación de los servicios objeto de éste contrato, así

como tener los títulos y permisos legales de carácter administrativo correspondientes para la realización del servicio a que se obliga.

V.- Manifiesta el **"SEAPAL VALLARTA"** que requiere los servicios que ofrece **"EL PRESTADOR"**, para que éste proporcione el servicio mensual de fumigación y control del plagas que requieren las instalaciones de **"SEAPAL VALLARTA"**, incluyendo oficinas, baños, talleres, áreas verdes, bodegas, plantas de tratamiento, almacén, estacionamientos, caseta de seguridad y demás lugares donde se presente un problema, incluyendo acordonar para alacranes todo el perímetro de las instalaciones de **"SEAPAL VALLARTA"** y fumigación contra termita subterránea; pudiendo requerir el servicio sin previo aviso; aprobando dicha adquisición mediante invitación a tres proveedores.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar el servicio de fumigación y control del plagas que requieren las instalaciones de **"SEAPAL VALLARTA"**, incluyendo oficinas, baños, talleres, áreas verdes, bodegas, plantas de tratamiento, almacén, estacionamientos, caseta de seguridad y demás lugares donde se presente un problema, incluyendo acordonar para alacranes todo el perímetro de las instalaciones de **"SEAPAL VALLARTA"** y fumigación contra termita subterránea, pudiendo requerir el servicio sin previo aviso; servicio que se realizará de manera mensual en apoyo al área de Servicios Generales de dicho organismo y se prestará en los términos y necesidades que señale el **"SEAPAL VALLARTA"**, de conformidad con el siguiente cuadro y especificaciones del servicio:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
12	Servicios de fumigación, del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017.	$15,600.00	$187,200.00
		SUBTOTAL	$187,200.00
		+ I.V.A.	$29,952.00
		TOTAL	**$217,152.00**

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Control de plagas mensual de alacranes, arañas, cucaracha alemana, chinches, hormigas, moscas, mosquitos, pulgas, ratas, ratones, termita subterránea y gorgojo, en las siguientes instalaciones.-

1. Oficinas Centrales
2. Almacén General
3. Planta Potabilizadora Río Cuale
4. Centro de Capacitación
5. Oficina de Ixtapa
6. Planta de Remoción de hierro y manganeso
7. Planta de Tratamiento Norte I

[redacted]

8. Planta de Tratamiento Norte II
9. Oficina Palmar de Aramara
10. Oficina Pitillal
11. Oficina Coapinole
12. Oficina y Planta Las Palmas
13. Planta San Luis
14. Oficina de Producción de Agua Potable
15. Oficina de Recolección de Aguas Residuales
16. Planta Potabilizadora Mismaloya.

SEGUNDA.- En contraprestación **"SEAPAL VALLARTA"** pagara por concepto de servicios la cantidad total de $15,600.00 (Quince mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $2,496.00 (Dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), siendo un total de **$18,096.00 (Dieciocho mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

El monto de los servicios se cubrirá en 12 doce pagos de periodicidad mensual, cada uno por la cantidad de $187,200.00 (Ciento ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $29,952.00 (Veintinueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), siendo un total de **$217,152.00 (Doscientos diecisiete mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido,** previa entrega del reporte de trabajo y recibo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

El pago se efectuara en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sean presentados la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas del Almacén General de **"SEAPAL VALLARTA"**, ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa de que en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al **"SEAPAL VALLARTA".**

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la prestación del servicio, por lo que **"EL PRESTADOR"** libera a **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier obligación a este respecto.

[redacted]

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** se compromete a que la transportación de los bienes o servicios correrá por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR"** responsabilizándose en que estos sean entregados en el lugar y el plazo pactado en el pedido y/o contrato.

TERCERA.- El contrato de prestación de servicios comenzará a surtir efectos a partir del 01 primero de enero del año 2017 dos mil diecisiete al 31 treinta y uno de diciembre del

AGUA DE CALIDAD CERTIFICADA Otorgada por la Secretaría de Salud Jalisco desde 2007 PISAPyS 2013 y 2015

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jal., México
Tels. 01(322) 226 91 90 y 01(322) 226 91 91, www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @Seapal_Vallarta 322 105 8226 2A618BA6 /SEAPALVallarta

año 2017 dos mil diecisiete. Vencido el plazo del contrato no se entenderá por prorrogado.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos sino hasta que **"EL PRESTADOR"** entregué a **"SEAPAL VALLARTA"** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en el cual conste estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Este contrato podrá darse por terminado en forma unilateral y sin responsabilidad alguna para las partes, dando aviso cualquiera de las partes a la otra con 15 días naturales de anticipación o por el incumplimiento de una de las partes a sus obligaciones contractuales, sin pagar la totalidad del contrato, sino pagándose únicamente hasta el servicio efectivamente prestado en el mes que corresponda.

CUARTA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: **"EL PRESTADOR"**, está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con **"SEAPAL VALLARTA"** en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por **"SEAPAL VALLARTA"**.

"SEAPAL VALLARTA" podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de adjudicación, el presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en matera de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

SEXTA.- **"EL PRESTADOR"** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, civil, administrativa, penal o de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"SEAPAL VALLARTA"**.

"EL PRESTADOR" será exclusivamente responsable por el pago a sus empleados y trabajadores de todos los derechos de la ley y los respectivos contratos individuales o colectivos reconocen a dichos empleados y trabajadores, incluyendo, pero no limitándose, a los beneficios sociales, indemnizaciones, remuneraciones, pagos por terminación del contrato y beneficios adicionales de cualquier índole. Sin embargo, si cualquiera de los empleados de **"EL PRESTADOR"** demandare a **"SEAPAL VALLARTA"** el cumplimiento de obligaciones patronales, **"EL PRESTADOR"** deberá pagar a **"SEAPAL VALLARTA"** las cantidades que se eroguen por dicho motivo, al igual que los gastos, costas y honorario, así como los daños y perjuicios que esto ocasionare.

[redacted]

AGUA DE CALIDAD CERTIFICADA Otorgada por la Secretaría de Salud Jalisco en 1991
DISAPAS
2013 y 2015

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jal., México
Tels. 01(322) 226 91 90 y 01(322) 226 91 91, www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @Seapal_Vallarta 322 105 8226 2A618BA6 /SEAPALVallarta

"SEAPAL VALLARTA" le podrá requerir a **"EL PRESTADOR"** de información de carácter administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social, que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.

SÉPTIMA.- El **"SEAPAL VALLARTA"** podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo **"EL PRESTADOR"** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el **"SEAPAL VALLARTA"** dar aviso de lo anterior por escrito a **"EL PRESTADOR"**, surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo. Pagando **"SEAPAL VALLARTA"** solamente los servicios ya prestados al momento de la rescisión y no pagará la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

OCTAVA.- **"EL PRESTADOR"** asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y/o servicios a **"SEAPAL VALLARTA"** infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

NOVENA.- **"EL PRESTADOR"** libera al **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona el primero en la prestación del servicio contratado.

"EL PRESTADOR" será responsable y, si fuere del caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados o sus subcontratistas. Si el tercero demandara a **"SEAPAL VALLARTA"** y fuese condenado al pago de una suma, **"EL PRESTADOR"** la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

DÉCIMA.- Ambas partes manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de ésta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Se conviene, así mismo que serán a cargo de **"EL PRESTADOR"**, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente Al 10% diez por ciento del valor del contrato.

[redacted]

DÉCIMA PRIMERA.- Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por las Partes contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los avisos o notificaciones entre la partes, serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se mencionan a no ser que cualquiera de las partes notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"EL PRESTADOR"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"EL PRESTADOR"** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

"SEAPAL VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en LA Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

"EL PRESTADOR" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle [redacted]

Eliminado fundamento art. 21 de LTAIPEJM

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco al día 01 de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

"SEAPAL VALLARTA":	"EL PRESTADOR":
	Eliminado fundamento art. 21 de LTAIPEJM
LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas Apoderado Legal de SEAPAL VALLARTA	C. Ramona López Neri.

TESTIGOS:

Lic. Mónica Sagrario Cuevas Villagrana Jefe del Departamento de Servicios Generales de SEAPAL VALLARTA	Lic. Héctor Adalberto Guzmán Vargas Encargado del Departamento de Adquisiciones y Almacén de SEAPAL VALLARTA

GPM/BIGO/ARCG